NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/682
27 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 52 del programa

LA VERIFICACION EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA LA FUNCION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACION

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Jerzy ZALESKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 45/65, de 4 de diciembre de 1990.

2. En la tercera sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignárselo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, el 8 de octubre de 1992, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, concretamente los temas 49 a 65, 68 y 142; y 67 y 69. Las deliberaciones sobre estos temas tuvieron lugar entre las sesiones tercera y 21a., del 12 al 28 de octubre (véanse A/C.1/47/PV.3 a 21). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas tuvo lugar entre las sesiones 22a. y 30a., del 29 de octubre al 11 de noviembre (véanse A/C.1/47/PV.22 a 30). Las medidas sobre los proyectos de resolución relativos a esos temas se tomaron entre las sesiones 31a. y 40a., del 12 al 25 de noviembre (véanse A/C.1/47/PV.31 a 40).

4. En relación con el tema 52, la Primera Comisión tuvo ante sí el siguiente documento: informe del Secretario General sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/47/405 y Add.1).

031292

9275783S 301192 301192

/...

4p

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/47/L.42 Y Rev.1

5. El 30 de octubre, Australia, Austria, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, España, Etiopía, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Kenya, México, Nueva Zelandia, Portugal y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado: "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (A/C.1/47/L.42), patrocinado posteriormente por Bélgica, el Camerún, India, Islandia, Japón, Noruega, los Países Bajos y Samoa. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Canadá en la 26a. sesión de la Comisión, el 5 de noviembre.

6. El 6 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/47/L.42/Rev.1), patrocinado posteriormente por Armenia, Bolivia, Dinamarca, Eslovenia, la Federación de Rusia, Rumania, Singapur y Tailandia. El proyecto de resolución revisado contenía el siguiente cambio: se añadió un noveno párrafo al preámbulo que decía lo siguiente:

> "Acogiendo complacida la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, que contiene un régimen de verificación sin precedentes."

7. En su 31a. sesión, el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.42/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, y 45/65, de 4 de diciembre de 1990,

Observando que se reconoce universalmente la importancia crítica de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Destacando que la cuestión de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme reviste interés para todas las naciones,

Reconociendo que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales,

Afirmando su continuo apoyo a los 16 principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme 1/,

Observando que los recientes acontecimientos en la esfera de las relaciones internacionales han puesto de relieve la continua importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación de armamentos y de desarme, y que algunos de esos acontecimientos tienen efectos significativos sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que requieren un examen cuidadoso y permanente,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General 2/ de conformidad con la declaración aprobada por la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad celebrada el 31 de enero de 1992, que contiene un análisis y recomendaciones respecto de los medios para fortalecer y hacer más eficiente, dentro del marco de la Carta y de sus disposiciones, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, restablecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos,

Tomando nota también de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción aprobada el 27 de septiembre de 1991 3/, y de las actividades del Grupo Especial de Expertos Gubernamentales en la esfera de la verificación,

Acogiendo complacida la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción 4/, que contiene un régimen de verificación sin precedentes,

Recordando que en su resolución 45/65 pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por la Secretaría de las Naciones Unidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el capítulo final del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales

---

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6 de la secc. I del texto citado).

2/ A/47/277-S/24111.

3/ BWC/CONF.III/23.

4/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 y correcciones (A/47/27 y Corr.1 y 2), apéndice I.

calificados encargado de realizar un estudio de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación 5/,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del estudio detallado de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación 6/;

2. Alienta a los Estados Miembros a que sigan tomando activamente en consideración las recomendaciones que figuran en el capítulo final del estudio y a que, cuando proceda, presten asistencia al Secretario General en su aplicación;

3. Pide al Secretario General que, como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre:

a) Las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio;

b) La forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme puede facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el restablecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos; y

c) Las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema;

4. Pide también al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado: "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

5/ A/45/372 y Corr.1.

6/ A/47/405 y Add.1.